SENTENCIA INTERLOCUTORIA (Ley 24.316)

//to Madryn, 15 de Septiembre de 2.008.----------

--------- **Y VISTOS:**----------

--------- Los presentes autos caratulados **“V., D. F. P.S.A. ESTAFA Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS EN FORMA REITERADAS” (Expte. Nro. 18/05 CCPM** y la petición de suspensión a prueba de la presente causa, planteada por el Sr. Defensor particular Dr. L. H. L. S., conjuntamente con su pupilo S. M., a favor de éste, -

---------- Y CONSIDERANDO:----------

---------- Que conforme los fundamentos dados en los autos: ““**L., N. F. p.s.a. Robo en grado de tentativa” (Expte. N° 140, Año 2004 C.C.P.M.)**, por aplicación de los párrafos 1º y 4º del Art. 76 Bis del C.P., en la especie es procedente la suspensión del juicio a prueba toda vez que el imputado no registra antecedentes penales y que teniendo en cuenta las demás pautas de los artículos 40 y 41 de la Ley sustantiva, en caso de recaer una sentencia condenatoria, le correspondería la fijación de una pena de ejecución condicional, por lo que resulta entonces viable la aplicación del instituto previsto en el articulo 76 bis, párrafo cuarto de C.P., habida cuenta del consentimiento del Sr. Fiscal de Cámara; procediendo a la suspensión del juicio a prueba de S. M. por el termino de DOS AÑOS imponiéndole el cumplimiento de las siguientes reglas contempladas en el Art. 27 bis del C.P. 1) Fijar residencia mientras dure la suspensión del juicio a prueba, domicilio del cual no podrá ausentarse sin autorización de este Tribunal. 2) Someterse al cuidado del Patronato de Presos y Liberados a cargo de la Oficina de Control y Supervisión de la judicatura, a la que deberá presentarse en forma bimestral. 3) Realizar trabajos comunitarios no remunerados por un total de

SESENTA HORAS, los que deberán ser coordinados oportunamente y supervisados por la Oficina de Control y Supervisión de este Tribunal, quien deberá elevar los informes respectivos. 4) No abusar de bebidas alcohólicas y no consumir estupefacientes.---------- ---------- **Por ello la Cámara Criminal:** ----------

RESUELVE:----------

PRIMERO: Suspender el juicio a prueba de **S. M.**, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el termino de **DOS AÑOS** (Arts. 76 bis, cuarto parr. y 76 ter. del C.P., imponiéndosele las siguientes pautas (art. 27 bis del C.P.): 1) Fijar residencia mientras dure la suspensión del juicio a prueba, domicilio del cual no podrá ausentarse sin autorización de este Tribunal. 2) Someterse al cuidado del Patronato de Presos y Liberados a cargo de la Oficina de Control y Supervisión de la judicatura, a la que deberá presentarse en forma bimestral. 3) Realizar trabajos comunitarios no remunerados por un total de SESENTA HORAS, los que deberán ser coordinados oportunamente y supervisados por la Oficina de Control y Supervisión de este Tribunal, quien deberá elevar los informes respectivos. 4) No abusar de bebidas alcohólicas y no consumir estupefacientes.----------

---------- **SEGUNDO:** Désele intervención a los fines pertinentes a la Oficina de Control y Supervisión, el que deberá informar en forma bimestral sobre la realización de las taras comunitarias impuestas.---------- ---------- **TERCERO:** Regístrese, Notifíquese y Comuníquese.----------

Leonardo Marcelo PITCOVSKY
Juez de Cámara

Ante mí:
Stella Maris EIZMENDI
Secretaria de Refuerzo

REGISTRADA “PROBATION” BAJO EL Nº 003 DEL AÑO 2008. CONSTE.-

Stella Maris EIZMENDI
Secretaria de Refuerzo